

CG/325/2016

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL ESPACIO DESIGNADO A FUNCIONAR COMO BODEGA ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2016-2017

ANTECEDENTES

1. El día siete de septiembre del año dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral contenido en el Acuerdo INE/CG661/2016, del cual, en el punto de Acuerdo identificado como tercero, entre otros se abrogó el Acuerdo INE/CG950/2015 por el que se emitieron los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero, de igual forma se abrogó el Acuerdo INE/CG122/2016 por el que en ejercicio de la facultad de atracción, se establecían los criterios para conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales; distribución de la documentación y materiales electorales a presidentes de mesas directivas de casilla y recepción de paquetes electorales en la Sede de los Consejos, al término de la Jornada Electoral, de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, así como, en su caso, los extraordinarios que resulten de los mismos.

2. El pasado 20 de septiembre de la presente anualidad, se realizó la Sesión Especial de Instalación del Consejo General para la Elección Extraordinaria 2016 – 2017, en la que se renovará el Ayuntamiento de Omitlán de Juárez, Hidalgo, dando inicio el Proceso Electoral Extraordinario, por lo que la Celebración de la Jornada Electoral acontecerá el próximo 4 de diciembre y la respectiva toma de posesión de Candidato o Candidata Electa tendrá verificativo el día dieciocho de enero del año dos mil diecisiete, de conformidad con lo aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a través del acuerdo identificado como CG/296/2016.

3. El mismo 24 de noviembre de dos mil dieciséis, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG/XXXXXX/2016 por medio del cual se ordena la impresión y producción de documentación y materiales electorales validados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, a utilizarse en el Proceso Electoral Extraordinario 2016 – 2017 por medio del cual se renovará el Ayuntamiento de Omitlán de Juárez, Hidalgo.

4. En atención que los procesos electorales ordinarios y extraordinarios comprenden la etapa relativa a la preparación de la elección, y esta comprende la realización por parte del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo de todos los actos que contribuyan a la celebración del Proceso Electoral Extraordinario por medio del cual se renovara el Ayuntamiento de Omitlán de Juárez, Hidalgo, es de arribarse a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Con fundamento en lo que dispone los artículos 20, 66, fracciones I y III del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral Local, sus reglamentos y los acuerdos que se aprueben, así como de la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, el Código Electoral del Estado de Hidalgo y las que establezca el Instituto Nacional Electoral; así como atender lo relativo a la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de validez de los Procesos Electorales Locales.

II. Asimismo, el diverso artículo 142, fracción I del Código Electoral Local establece que el Consejo General deberá designar con la oportunidad debida, el lugar que ocupará la Bodega Electoral para el resguardo de la documentación electoral de las elecciones.

III. En armonía con el punto que antecede y sin perjuicio a lo establecido por el artículo 8 de los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para la ubicación y contratación de inmuebles, así como para el manejo de la documentación y material electoral antes, durante y después de la Jornada para la Elección Ordinaria de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, establece que para los efectos de recibir, resguardar y clasificar la documentación electoral, el Instituto Estatal Electoral deberá contar con una bodega que tenga una adecuada ventilación e iluminación, deberá estar ubicado preferentemente en una avenida de fácil acceso y espacio suficiente para maniobras del vehículo que transportará dicha documentación electoral. Así como contar con las medidas de seguridad adecuadas y pertinentes.

IV. Con base en el punto que antecede y con fundamento en los artículos 166 al 185 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los cuales reglamentan lo relativo a las instalaciones para el resguardo de la documentación y materiales electorales, la instalación y equipamiento del

espacio destinado para el resguardo, recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales, y lo referente al conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, así como la distribución de la documentación y materiales electorales a la presidencia de las mesas directivas de casilla, y lo referente a las reglas complementarias.

Asimismo, lo señalado en el anexo 5, del referido Reglamento de Elecciones del Instituto nacional Electoral, el cual señala:

**“BODEGAS ELECTORALES Y PROCEDIMIENTO PARA EL CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE BOLETAS ELECTORALES
BODEGAS ELECTORALES.**

1. Acondicionamiento.

Se debe garantizar que los espacios que se destinen como bodegas electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas, previendo en su caso, que dicho espacio tenga cabida para el resguardo de los materiales electorales, aunque no necesariamente deba ser el mismo lugar físico.

En atención a lo anterior, en la bodega electoral de los documentos podrán almacenarse también los materiales electorales, siempre y cuando tenga el espacio suficiente. En caso contrario, deberá preverse la instalación de un espacio adicional para almacenarlos. Se debe considerar como acondicionamiento de las bodegas electorales, los trabajos que se realizan de manera preventiva y/o correctiva para mantener los inmuebles en condiciones óptimas, para almacenar con seguridad las boletas electorales, el resto de la documentación electoral y los materiales electorales.

Para la instalación de las bodegas electorales, se deberá considerar primero una ubicación apropiada. Para reducir las posibilidades de algún incidente en la ubicación de la bodega, se deberán observar los siguientes aspectos:

- a)** *Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.*
- b)** *Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.*
- c)** *Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.*
- d)** *Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.*

Se deberá estimar el área que permita el almacenamiento de toda la documentación y material electoral, con la amplitud necesaria para su manejo y almacenamiento. Para lo anterior, se debe tener la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen.

Será indispensable verificar, previo a su uso, las condiciones en que se encuentran las instalaciones, para detectar humedad, filtraciones de agua, cortos circuitos, afectaciones estructurales evidentes, etc.

Para elaborar un diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento de la bodega electoral, será necesaria una revisión física, poniendo especial atención en los siguientes aspectos:

- a) Instalaciones eléctricas: Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.*
- b) Techos: Se verificará que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.*
- c) Drenaje pluvial: Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en casos extremos, en desplome de techos.*
- d) Instalaciones Sanitarias: Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.*
- e) Ventanas: En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán.*
- f) Muros: Estarán pintados y libres de salinidad.*
- g) Cerraduras: Se revisará el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. La bodega electoral sólo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas se clausurarán para controlar el acceso por una sola.*
- h) Pisos: Se revisará el estado en que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas.*

2. Equipamiento.

Los trabajos de equipamiento consistirán en suministrar los bienes muebles necesarios para la correcta operación de la bodega electoral.

Como parte del equipamiento para contar con la seguridad mínima y el buen funcionamiento de la bodega electoral se deben considerar los siguientes artículos:

- a) Tarimas. Toda la documentación electoral se colocará sobre tarimas para evitar exponerlos a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. No se colocará la documentación directamente en el suelo.*
- b) Extintores de polvo químico ABC de 6 ó 9 kg (un extintor por cada 20 m²). Se ubicarán estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas.*
- c) Lámparas de emergencia, permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.*
- d) Señalizaciones de Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas.”*

V. En este contexto, atendiendo las características especiales del Proceso Electoral Extraordinario, por medio del cual se renovara el Ayuntamiento de Omitlán de Juárez, Hidalgo, y en atención a que este Municipio se integró en el Proceso Electoral Ordinario Local de la sección 812 básica a la 821 básica, de acuerdo al encarte emitido por el Instituto Nacional Electoral relativo al distrito número nueve, por lo que válidamente podemos afirmar que el Municipio de Omitlán de Juárez contó con 14 casillas electorales en el pasado Proceso Electoral Ordinario Local, razón por la cual este Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, considerando la cantidad de documentación electoral que

se almacenará, así como su peso y volumen, con fecha 23 de noviembre de la presente anualidad, se realizó la visita de verificación a la bodega propuesta por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, motivo por el cual integrantes del Consejo General de este Instituto se constituyeron en el domicilio ubicado en Boulevard Everardo Márquez número 115, Colonia Ex - Hacienda de Coscotitlán, Hidalgo, lugar donde se encuentran las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, dentro del cual se alberga el área correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la cual cuenta con el espacio físico idóneo para funcionar como Bodega Electoral, lo anterior es así, puesto que el Instituto se encuentra completamente bardeado en todo su perímetro, cuya fachada es de color blanco y zaguán color negro totalmente cerrado, en su interior se encuentran las oficinas que integran las diferentes Direcciones Ejecutivas, la Secretaria Ejecutiva y la Presidencia del Instituto, alrededor de un patio de concreto. Las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral serán utilizadas como bodega, la cual cuenta con una puerta de cristal con cerrojo y llave, el área que funcionará como bodega, mide 1.16 metros de ancho por 1.38 metros de largo y 1.90 metros de alto, cuenta con una puerta de acceso con cerrojo y llave, con techo de loza y piso de concreto, a los costados sobre la pared se cuenta con 1 extintor, además de que en su interior existe 1 anaquel que servirá como base para colocar la documentación electoral.

VI. En este contexto los integrantes del Consejo General y Representantes de los Partidos Políticos acreditados constataron lo siguiente: que las condiciones de espacio, funcionalidad, seguridad y equipamiento de la bodega cuenta con las especificaciones requeridas señaladas en el considerando IV de este Acuerdo. Asimismo las dimensiones y características de la bodega cuentan con la superficie requerida, con instalaciones hidráulicas y eléctricas en buenas condiciones para su buen funcionamiento. Lo anterior es así puesto que como se ha venido señalando, dado a las características especiales del proceso electoral extraordinario, por medio del cual se renovara el Ayuntamiento de Omitlán de Juárez, atendiendo que este se encontraba integrado en el proceso electoral ordinario local de la sección 812 básica a la 821 básica, de acuerdo al encarte emitido por el Instituto Nacional Electoral relativo al distrito número nueve, por lo que válidamente podemos afirmar que el municipio de Omitlán de Juárez contó con 14 casillas electorales en el pasado proceso electoral ordinario local, razón por la cual se estima que el área asignada para que funcione como bodega, perfectamente garantiza las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas, y el resguardo de los materiales electorales, en atención de la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen.

VII. Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 20, 66, fracciones I y III, XIX; 142 fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como el artículo 8 de los “*Lineamientos del Instituto Estatal Electoral para la ubicación y contratación de inmuebles, así como para el manejo de la documentación y material electoral antes, durante y después de la Jornada para la Elección Ordinaria de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos*”; así como lo dispuesto en el Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral, y su respectivo anexo cinco, se pone a consideración del pleno el presente, a efecto de que se apruebe el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el espacio designado a funcionar como Bodega Electoral del Instituto Estatal Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario 2016-2017, por medio del cual se renovará el Ayuntamiento de Omitlán de Juárez, Hidalgo, en términos de lo establecido en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Segundo. Notifíquese en los estrados del Instituto Estatal de Hidalgo el presente Acuerdo y publíquese en la página web institucional.

Pachuca, Hidalgo, a 24 de noviembre de 2016.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, PRESENTES: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.